

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 12

EST-VCT-PARI-048

ESTADO PARI No. 0048-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de julio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	15834	ELSA PATRICIA ORTEGA, CESAR RICARDO ORTEGA	2	30-06-2021	A-PARI-573	NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular del Contrato de Concesión No.15834, mediante Radicados Nos. 20199010359292 del 15 de julio de 2019, de Acuerdo al Artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019. REQUERIR SO PENA DE DESISTIMIENTO, al titular del Contrato de Concesión No.15834, para que complemente el Plan de Gestión Social presentado mediante Radicados Nos. 20199010359292 del 15 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que establece: "Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IJN-08021	ETEX COLOMBIA S.A	3	30-06-2021	A-PARI-574	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IJN-08021, que a través del presente acto se acoge el INFORME DE SEGUIMIENTO EN LINEA (SEL) No 120 del 21/05/2021 INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IJN-08021 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	HKK-09491	CASAMOTOR S.A.S, JOSE NELSON ORTIZ MARTÍNEZ	9	30-06-2021	A-PARI- 575	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al I, II, III, IV Trimestre de 2019, 2020 y I Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001221802 de 08 de junio de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 390 del 15 de junio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HKK-09491 para que allegue la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, teniendo en cuenta que, la última Póliza aportada perdió su vigencia el día 22 de junio de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 390 del 15 de junio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión HKK-09491, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y Anual de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 390 del 15 de junio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HKK-09491 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: - AUTO PAR-I N°001533 de 28 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 50 del 29 de diciembre de 2017, para que allegue los siguientes pagos: El pago del saldo faltante por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$28.980.866) PESOS M/CTE., correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración El pago del saldo faltante por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$29.429.283) PESOS M/CTE., correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. El pago de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$4.169.489) PESOS M/CTE., por concepto de intereses causados hasta el día 15 de octubre de 2014, correspondiente al canon superfaciario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
--------------------------	-----------	--	---	------------	----------------	---

					El pago del saldo faltante por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$37.780.000) PESOS M/CTE., correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. El pago del saldo faltante por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$38.921.239) PESOS M/CTE., correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. El pago de CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$41.066.667) PESOS M/CTE., correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. - AUTO PAR-I N°0473 de 15 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No.13 del 19 de marzo de 2019, para que allegue la MODIFICACION de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000530 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 22 de junio de 2019, conforme a la evaluación técnica y las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 450 del 12 de marzo de 2019, lo anterior, toda vez que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico acogido, revisado el expediente digital, consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD y la plataforma electrónica ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. - Resolución No. 126 del 24 de mayo de 2012, Auto PAR-I No. 142 del 21 de marzo de 2014 y Auto PAR-I N° 0019 del 10 de enero de 2017, para que allegue Programa de Trabajos y Obras - PTO, lo anterior, toda vez que, revisada la información allegada por el titular el día 17 de mayo de 2019 con radicado No. 20199010352652 y Radicado N°20211001221802 de 08 de junio de 2021, manifiesta que de acuerdo a los resultados de la Fase I de exploración geológica de superficie mediante actividades de recolección de muestras, geoquímica, análisis químico y geoestadístico y no hay posibilidad de realizar proyecto minero, toda vez que no se tienen los recursos geológicos suficientes para ejecutarlo, y teniendo en cuenta que el día 17 de mayo de 2019 con radicado No. 20199010352652 y mediante Radicado N°20211001221802 de 08 de junio de 2021 el cotitular reitera la renuncia al título minero, y que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico acogido, revisado el expediente digital, consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	---

					- Auto PAR-I No. 142 del 21 de marzo de 2014, para que presente el acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación, lo anterior, toda vez que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico acogido, revisado el expediente digital, consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación. - AUTO PAR-I N°001533 de 28 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 50 del 29 de diciembre de 2017, para que presente la modificación a los FBM Anual de 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus planos anexos, lo anterior, toda vez que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico acogido, revisada la plataforma electrónica ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. - AUTO PAR-I N°591 de 06 de mayo de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°025 de 3 de julio de 2020), para que presente el FBM semestral de 2019, lo anterior, toda vez que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico, revisada la plataforma electrónica ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. - PRONUNCIAMIENTO frente las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas por los titulares mediante oficio con radicado No. 20149010474092 del 26 de noviembre de 2014 y oficio con radicado No. 20149010474172 del 26 de noviembre de 2014. - Frente la solicitud allegada por el titular mediante radicado N° 20149010087542 del 30 de octubre de 2014, por medio de la cual allega solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta la evaluación realizada mediante concepto técnico No. 680 del 21 de noviembre de 2017, en el cual se considera que dicha solicitud no es viable desde el punto de vista técnico. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 390 del 15 de junio de 2021 2. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación la solicitud del 17 de mayo de 2019 con radicado No. 20199010352652 y Radicado N°20211001221802 de 08 de junio de 2021 mediante las cuales el cotitular reitera la renuncia al título minero, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 390 del 15 de junio de 2021 3. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 390 del 15 de junio de 2021 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HKK-09491, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 390 del 15 de junio de 2021 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HKK-09491, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IK1-11441X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	6	30-06-2021	A-PARI- 576	2.1 APROBACIONES: ☐ NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006448, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que el objeto de la póliza no corresponde a la anualidad de la fase de explotación. La cual corresponde al séptimo año de explotación (7°), periodo comprendido entre el 17 de julio de 2021 hasta el 16 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 398 del 17 de junio de 2021. ☐ NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2019, diligenciado el Sistema Integral de Gestión Minera mediante radicado 14629 debido a que el ITEM B4 Correspondiente a Reservas no fue diligenciado y no fue posible visualizar el Plano allegado de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 398 del 17 de junio de 2021. 2.2 REQUERIMIENTOS ☐ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IK1-11441X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes respecto a la Póliza Minero Ambiental Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006448, expedida por Seguros del Estado S.A, la cual debe amparar las obligaciones del contrato de concesión IK1-11441, asegurando un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$ 200.000), correspondiente al séptimo (7°) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 17 de Julio de 2021 hasta el 16 de julio de 2022. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ☐ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IK1-11441X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que CORRIJA y por ende diligencie el Formato Básico Minero para la anualidad 2019 y se asegure que el plano que se vaya a adjuntar cargue completamente en el aplicativo Anna Minería es decir se pueda visualizar. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ☐ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IK1-11441X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que diligencie los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2016, 2017, y 2018 en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ☐ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IK1-11441X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que diligencie el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2020 en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, , por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--------------------------	------------	---	---	------------	----------------	--



					☐ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IK1-11441X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ☐ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IK1-11441X que mediante AUTO PAR-I N° 000823 del 11 de julio de 2019, Auto PAR-I No. 401 del 25 de mayo de 2016 y al Auto PAR-I No.1080 del 2 de diciembre de 2016, Auto PAR-I No. 986 de fecha 05 de agosto de 2020 (notificado por estado No. 31 del 06 de agosto de 2020), Auto PAR-I No 0011 Notificado por estado jurídico 02 del 13 de enero de 2021, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ☐ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IK1-11441X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 398 del 17 de junio de 2021 ☐ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	AEV-101	CASAMOTOR S.A.S	5	30-06-2021	A-PARI- 577	2.1 APROBACIONES: ☐ NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N°26878-0 del 31 de mayo de 2021 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 400 del 17 de junio de 2021. ☐ NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N°26882-0 del 31 de mayo de 2021 ☐ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 (allegados mediante radicado N°20211001205852 del 03 de junio de 2021). ☐ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2021 (allegados mediante radicado N°20211001205852 del 03 de junio de 2021).
						2.2 REQUERIMIENTOS ☐ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° AEV-101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación del el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N°26878-0 del 31 de mayo de 2021, toda vez que no se relaciona la información de reservas/recursos. La cual debe coincidir con la suministrada en el PTI. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



					☐ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° AEV-101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N°26882-0 del 31 de mayo de 2021. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ☐ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° AEV-101 que la Autoridad Minera se pronunciará de fondo frente a que se evidencia inactividad minera para los cuatro trimestres de los años 2019 y 2020, justificándose por el titular minero que la inactividad es debido a que se encuentra en la elaboración de la modificación de la Licencia Ambiental, lo cual se considera técnicamente NO ACEPTABLE, toda vez que el título minero dispone de Instrumentos Ambiental otorgado por CORTOLIMA desde el año 2002, y por ello las labores de explotación deberían ejecutarse acorde a las condiciones técnicas aprobadas por la autoridad minera antes del otorgamiento de la Actualización del PTO. Razón por la cual el área jurídica determinará las acciones legales a aplicar. ☐ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIO N° AEV-101 que mediante AUTO PAR-I No. 078 del 21 de enero de 2020 y notificado por estado jurídico No. 05 del 24 de enero de 2020 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ☐ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIO N° AEV-101 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 400 del 17 de junio de 2021 ☐ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HG6-152	ASCENCIO GUTIÉRREZ DUSSÁN Y MAURICIO ANDRÉS TRISTANCHO	5	30-06-2021	A-PARI- 578	APROBACIONES Y NO APROBACIONES NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101023827 expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 412 del 23 de junio de 2021 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBMs anuales de 2019 y 2020 presentados en ANNA Minería bajo radicados 18010 y 19475 del 2 de enero y 2 de febrero de 2020 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 412 del 23 de junio de 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HG6-152 la constitución de la póliza de cumplimiento minero-ambiental para el Contrato HG6-152 que ampare el octavo (8) año de la etapa de explotación, anualidad cuya vigencia va desde el 8/07/2021 al 7/07/2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 412 del 23 de junio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HG6-152 para que allegue el diligenciamiento y entrega de la información faltante de los Formatos Básicos Mineros FBMs anuales de 2019 y 2020 presentados en ANNA Minería bajo radicados 18010 y 19475 del 2 de enero y 2 de febrero de 2020 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 412 del 23 de junio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HG6-152 la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2020 ni del I trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 412 del 23 de junio de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	---------	---	---	------------	----------------	--



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HG6-152, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente fundamentado y notificado con respecto a los siguientes incumplimiento: Auto PAR-I No. 0427 del 16/03/2020 (notificado por estado No. 21 del 20/03/2020) por las siguientes cuantías: los titulares del Contrato HG6-152 presentan saldos de canon superficiario así: - De \$523.591 (quinientos veintitrés mil quinientos noventa y un pesos) más los intereses² que se causen desde el 22/10/2018 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al canon del tercer año de exploración. - De \$1.344.172 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos) más los intereses que se causen desde el 22/10/2018 hasta la fecha efectiva de pago. Correspondiente a la primera anualidad de canon de la etapa de construcción y montaje. - De \$6.484.500 (seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos) más los intereses que se causen desde el 8/07/2013 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon de la tercera anualidad de construcción y montaje Auto GTRI N° 172 del 29 de abril de 2011, los titulares adeudan la suma de \$1.963.592(un millón novecientos sesenta y tres mil quinientos noventa y dos) por concepto de inspección de campopara el año 2011 más los intereses que se causen a partir del 18 de mayo de 2011. Auto PAR-I No. 0427 (notificado por estado No. 21 del 20/03/2020) acogiendo las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 254 se determinó no aprobar el Programa de Trabajos y Obras -PTO y requerir complemento de información de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 254 del 10/03/2020. De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 412 del 23 de junio de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HG6-152, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 412 del 23 de junio de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HG6-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--



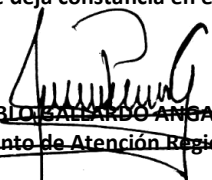
CONTRATO DE CONCESION	JIM-15382X	JORGE ARIEL ISAZA CANO Y LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ	14	30-06-2021	A-PARI- 579	2.1 APROBACIONES: ➤ APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 62-43-101000892, N°42-43-101005388 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 25 de abril de 2021 hasta el día 25 de abril de 2022, allegada mediante Radicado N°25042-0 de 26 de abril de 2021 y Radicado N°27747-0 de 18 de junio de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida y técnicamente cumple con lo requerido para su aprobación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante concepto técnico N° 421 del 25 de junio de 2021. ➤ NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondiente al Contrato de Concesión N°JIM-15382X, allegado mediante radicado N°20211001247712 de 22 de junio de 2021, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante concepto técnico N° 406 del 21 de junio de 2021 Lo anterior de conformidad con lo dispuesto mediante concepto técnico N° 421 del 25 de junio de 2021. 2.2 REQUERIMIENTOS: ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE CONCESION N° JIM 15382X bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente los Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en la evaluación y características del numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 421 del 25 de Junio de 2021, Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo
----------------------------------	-------------------	--	-----------	-------------------	------------------------	---



					3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°JIM-15382X, que sobre la información allegada mediante Radicado N°20211001251362 de 23 de junio de 2021, por medio de la cual el titular allega respuesta al AUTO PAR-I N°529 de 2021 y aceptación de refrendación FBM Anual de 2019, tarjeta profesional Ing Minas, plano Formato ZIP, FBM Anual 2020 no se emitirá pronunciamiento técnico, teniendo en cuenta que los Formatos Básicos Mineros y sus anexos únicamente deben ser radicados únicamente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. ➤ CORRER TRASLADO al Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas de la información allegada mediante Radicado N° 20195500796902 del 03 de mayo de 2019, por medio de la cual el apoderado de los titulares del Contrato de Concesión N°JIM-15382X, solicita teniendo en cuenta que la solicitud expresa realizar Compensación de Saldos Conciliación Extrajudicial IUS-2015-157623, de los dineros adeudados por parte de la Autoridad Minera (\$50'683.381) a los beneficiarios de las propuestas de Contrato de Concesión N° JH6-09381 y JH6-09382X, sea abonado a la deuda existente en el Contrato de Concesión N°JIM-15382X, por concepto de multa, para lo de su competencia, lo anterior teniendo en cuenta que, mediante AUTO PAR-I N° 0676 del 16 de junio de 2020 se remitió a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera del ANM, sin que a la fecha de la elaboración del presente concepto técnico se evidencie pronunciamiento alguno. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE CONCESION N°JIM-15382X, que mediante AUTO N° 000728 del 07 de julio del 2017 (notificado por estado jurídico N° 026 del 13 de julio de 2017), le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE CONCESION N°JIM-15382X, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N° 421 del 25 de junio de 2021 ➤ Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 1 de julio de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALAZAR ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea